

Preinscripción Exitosa

Su información ha sido almacenada en el sistema.

NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO



227499

 Copiar

Guarde este número ya que es su **identificación** durante el proceso y será solicitado desde la opción "**Mi cuenta**" para continuar con el pago de derechos de participación, la formalización de la inscripción y demás etapas.

Se ha enviado la confirmación de su preinscripción a la dirección de correo:
NICOLECAICEDOH.5@GMAIL.COM

Continuar

Segundo nombre

NATHALY

Primer apellido*

CAICEDO

Confirmar correo electrónico

NICOLECAICEDOH.5@GMAIL.COM

✓ Yey! La transacción fue pagada con éxito.

✓ Se inscribió el comercio exitosamente

Descripción de compra
PROCURADURÍA CONCURSO DE
MERITOS 2026

Tienda
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

Estado de la transacción
Transacción exitosa

Fecha de la transacción
15 de septiembre de 2026 a las 5:35
p. m.

CUS
656844697

¿Cuánto?
\$ 58.400,00

Factura de comercio
170712615

Tu plata salió de:

 Disponible

Listo 

[Imprimir](#)

[Ayuda](#)

 Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

COMPROBANTE

 DESCARGAR PDF

Razón Social	NIT	Usuario Pagador
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	89999990902	Nicole Caicedo - 1234642863

Nro. Transacción ecollect
170712615

Fecha y Hora
9/15/2026 5:35:19 PM

*Su transacción fue APROBADA por
la Entidad Financiera*

Descripción del Pago	Medio de Pago
PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026	NEQUI

Total Pagado
\$58,400.00

No. Autorización/CUS
656844697

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026	1	\$58,400.00
Total		\$58,400.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones





Autenticado

42863 · Radicado: 227499

Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

la página



Inscripción Exitosa

Su información ha sido almacenada correctamente en el portal del concurso.

NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO

 227499

 Copiar

Guarde este número ya que es su **identificación** durante todo el desarrollo del concurso.

IMPORTANTE: Para terminar su proceso de inscripción no olvide realizar la carga de los documentos que soportan su formación académica, experiencia y demás que pretenda hacer valer en el Concurso. Para hacerlo, ingrese al módulo **Mi Cuenta**.

Aceptar 

X

Ibagué

ual de residencia

a 18

¿Es funcionario(a) activo

NO



PQRS Registrada Exitosamente

Su requerimiento ha sido enviado y registrado correctamente el día **18-09-2026** a las **06:50 PM**.

NÚMERO DE RADICADO ASIGNADO

 **PQRS-508778**

 Copiar

Guarde este número ya que será solicitado para consultar el estado de su petición junto con su número de identificación.

Se adjuntó el documento que proporcionó a su solicitud.

Se ha enviado una copia del mensaje al correo registrado
NICOLECAICEDOH.5@GMAIL.COM.

[Ir al menú de PQRS](#)

Primer nombre *

Primer nombre

Segundo nombre

Segundo nombre (opcional)



Q Buscar



📅 Fecha y hora de inscripción: **Septiembre 15 de 2026 a las 17:38:30 horas**

📄 Fecha y hora de generación del documento PDF: **Octubre 16 de 2026 a las 10:14:54 horas**

INFORMACIÓN PERSONAL

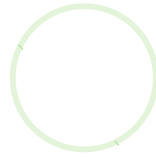
Número de registro:	227499
Número de documento:	CC - 1234642863
Correo electrónico:	NICOLECAICEDOH.5@GMAIL.COM
Nombres:	NICOLE NATHALY
Apellidos:	CAICEDO HERRERA
Fecha de nacimiento:	1998-12-16
Teléfono celular:	3214661058
Teléfono de contacto:	3214661058
Departamento de residencia:	Tolima
Municipio de residencia:	Ibagué
Dirección actual de residencia:	mz 12 casa 18
¿Es funcionario(a) activo(a) de la PGN?:	NO

INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN

Convocatoria seleccionada:	291-2026 - Secretario Procuraduría
Ciudad donde desea presentar las pruebas:	Ibagué - Tolima

DOCUMENTOS ANEXADOS

No se han cargado documentos anexos.



PQRS Respondida

Medellín, 7 de octubre de 2026.

Señor(a)

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición.

En el marco del Concurso Público de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, denominado “Mérito, Construyendo Excelencia”, cuyo propósito es proveer empleos de carrera administrativa en diferentes niveles jerárquicos (asesor, ejecutivo, profesional, operativo, técnico, y administrativo), se adelanta el proceso de selección conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

De acuerdo con lo establecido en los documentos que rigen el presente proceso de selección, se prevé la atención y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes –PQRS– presentadas por los aspirantes, dentro de los términos legales y bajo los lineamientos definidos por la entidad.

Atendiendo entonces su solicitud relacionada con el pago de los derechos de participación y su incidencia en la inscripción al Proceso de Selección, se precisan las reglas aplicables y el alcance de la información técnica disponible.

En ese sentido, el artículo 195 del Decreto Ley 262 de 2000 establece que la convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. En consecuencia, las actuaciones del proceso deben examinarse conforme a las reglas de la convocatoria, sus modificaciones aplicables y las circunstancias acreditadas en cada solicitud.

En concordancia, el artículo 11 de la Resolución No. 076 de 2026, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 133 de 2026, dispuso que la fase de inscripciones se adelantaría durante los días 7 a 18 de septiembre de 2026, desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua. Por su

parte, el artículo 2 de la Resolución No. 133 de 2026 modificó el cronograma del artículo 12 de la Resolución No. 076 de 2026 y estableció el período del 7 al 18 de septiembre de 2026 para el pago mediante PSE. El plazo para efectuar el pago debe interpretarse conjuntamente con el término y el procedimiento establecidos para completar la inscripción.

Asimismo, el artículo 9 de la Resolución No. 076 de 2026, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 212 de 2026, señala que la fase de inscripción tiene por objeto el registro del formulario electrónico y el cargue de los documentos con los cuales los aspirantes buscan acreditar los requisitos del empleo por el que aspiran. También dispone que, para todos los efectos, se entenderá que no hay inscripción válida si no se tiene el número asignado por el sistema durante esta fase, y exige seguir el procedimiento establecido en el instructivo referido en el artículo 10 de la resolución.

En consecuencia, estas disposiciones deben aplicarse de manera conjunta. Es decir, el pago, cuando sea exigible, integra el procedimiento de inscripción, pero no acredita por sí solo su formalización. Del mismo modo, la generación de una referencia de pago o de un número durante la preinscripción debe examinarse junto con las actuaciones y el estado efectivamente registrados en el sistema.

De acuerdo con la secuencia descrita en la Guía de Orientación para los Aspirantes para el Proceso de Inscripciones, quienes deban pagar los derechos de participación continúan desde la preinscripción a la etapa de pago. Una vez procesado y registrado satisfactoriamente este, se habilita la etapa de inscripción, en la que deben completar la información y realizar las actuaciones correspondientes. Esta exigencia de pago no se aplica a quienes tengan reconocida la exención prevista en las reglas del proceso.

Precisado el procedimiento de inscripción, corresponde examinar el funcionamiento de los servicios tecnológicos dispuestos para su desarrollo. Al respecto, se indica que el Informe de Operatividad del Portal de Concursos reportó, para el período comprendido entre las 00:00 horas del 7 de septiembre y las 24:00 horas del 18 de septiembre de 2026, en horario de Colombia (GMT-5), una disponibilidad del 100 % del Portal Ciudadano y del 99,74 % de la API de inscripciones.

El citado informe documentó respuestas lentas o rechazadas en

las comunicaciones con la pasarela externa eCollect, especialmente durante el 18 de septiembre de 2026, y la activación de un mecanismo de protección denominado circuit breaker. Este mecanismo interrumpe temporalmente llamadas al servicio que presenta dificultades para proteger los demás componentes de la plataforma. Según el informe, se registraron errores en operaciones de inicio, consulta o confirmación de pagos, aunque no se presentó una indisponibilidad general del portal durante ese día.

En tal sentido, atendiendo al informe aludido, las incidencias identificadas se concentraron en las operaciones de comunicación con la pasarela externa de pagos eCollect y no representaron una interrupción general del Portal Ciudadano ni de la API de inscripciones. En consecuencia, los eventos reportados deben entenderse en el ámbito de las operaciones de pago afectadas, conforme a la distinción entre el procesamiento del pago y la formalización de la inscripción prevista en las reglas del proceso de selección.

Ahora bien, para establecer el alcance de un pago rechazado, pendiente, no reconocido o acompañado de un mensaje de error, deben diferenciarse la creación de la operación, su procesamiento financiero, la aprobación o rechazo, la comunicación de ese resultado al portal y su registro en el sistema. Los estados generados en estos momentos pueden corresponder a actuaciones diferentes y deben contrastarse mediante las referencias y los registros de la misma transacción.

Sobre esta distinción, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Girardot, en sentencia de primera instancia del 30 de septiembre de 2026, al resolver trece acciones de tutela acumuladas relacionadas con la inscripción a este proceso de selección, señaló que “El pago tiene relevancia probatoria como manifestación seria de la voluntad de concursar, pero no sustituye la formalización ni el cargue documental”. Asimismo, precisó que “el término amparaba la culminación del procedimiento, no solo su inicio”. Estos razonamientos respaldan la aplicación conjunta de las reglas sobre pago y formalización, conforme a las cuales efectuar el pago dentro del plazo no equivale a completar la inscripción ni genera, por ese solo hecho, un término adicional para finalizarla.

En particular, un intento de pago o una referencia generada no

acreditan por sí solos un pago aprobado. A su vez, un comprobante de aprobación financiera constituye un elemento relevante para verificar el pago, aunque no acredita automáticamente la culminación de la inscripción. Cuando exista una aprobación anterior al cierre y un registro o confirmación posterior en el portal, deben distinguirse ambas fechas y examinarse las inconsistencias documentadas durante el intervalo; la fecha de registro posterior no permite concluir, por sí sola, que el aspirante efectuó el pago fuera del término.

La existencia de un mensaje de error o de una incidencia en el procesamiento del pago no acredita, por sí sola, que se hubiera impedido completar la inscripción dentro del término establecido. Para establecer ese efecto, debe verificarse la relación entre el evento reportado y la actuación que no pudo culminarse, mediante los soportes y registros técnicos correspondientes. En este sentido, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Girardot, en la sentencia de primera instancia del 30 de septiembre de 2026, señaló que “la existencia de una incidencia no demuestra, por sí sola, que hubiese sido la causa eficiente, exclusiva y determinante de la falta de inscripción de cada accionante”.

En concordancia con lo anterior, corresponde a los aspirantes adelantar y completar las actuaciones exigidas para formalizar su inscripción dentro del término establecido. Sobre este aspecto, el citado despacho precisó, en la misma providencia, que ejecutar las etapas pendientes cuando restan pocos minutos para el cierre implica asumir un riesgo operativo objetivamente previsible. El despacho aclaró que ello “no equivale a sancionar la actuación tardía ni a exigir una anticipación no prevista en la convocatoria” y señaló que “la administración estaba obligada a mantener el canal hasta la hora señalada, no a prolongarlo individualmente hasta que cada operación iniciada antes del cierre finalizara”.

Finalmente, el artículo 9 de la Resolución No. 076 de 2026, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 212 de 2026, establece que “Finalizado el periodo de inscripciones, no se podrán adicionar documentos ni realizar modificaciones a la documentación cargada en el aplicativo”. En consecuencia, la verificación de actuaciones realizadas durante el plazo de inscripción no constituye, por sí misma, una autorización para incorporar o modificar documentos después del cierre.

Por lo anterior, el pago de los derechos de participación y la

formalización de la inscripción son actuaciones diferenciadas del procedimiento. Los comprobantes, referencias y estados de pago deben interpretarse conforme a su alcance y a las reglas del proceso, sin que su sola existencia acredite la culminación de la inscripción o genere un término adicional para completarla. De igual manera, la sola existencia de un mensaje de error no constituye fundamento suficiente para reconocer una inscripción formalizada ni para habilitar actuaciones posteriores al cierre.

En caso de requerir información adicional relacionada con el Concurso de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, lo invitamos a consultar el portal oficial del proceso www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, así como los canales institucionales dispuestos para la atención a aspirantes, donde podrá encontrar información actualizada sobre el desarrollo de las distintas etapas del concurso.

De este modo, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Equipo Universidad de Antioquia

Proyecto Proceso de Selección Procuraduría General de la Nación

[Ir al menú de PQRS](#)



LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y SUS SECCIONALES

REPORTA QUE

Que el (la) señor(a) CAICEDO HERRERA NICOLE NATHALY identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1,234,642,863, que según la información que reposa en el aplicativo de nómina, registra vinculación a LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 27 de Junio de 2023 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN	SECCIONAL
ESCRIBIENTE MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES JUZGADO PENALES MUNICIPALES. IBAGUE	27/06/2023	16/07/2023	SECCIONAL IBAGUE
ESCRIBIENTE MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES JUZGADO PENALES MUNICIPALES. IBAGUE	17/07/2023	12/10/2023	SECCIONAL IBAGUE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Grado 06	Descongestion	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS JUZGADO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	24/10/2023	31/12/2023	SECCIONAL IBAGUE
ESCRIBIENTE MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES JUZGADO PENALES MUNICIPALES. IBAGUE	01/01/2024	31/07/2024	SECCIONAL IBAGUE
ESCRIBIENTE MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES JUZGADO PENALES MUNICIPALES. IBAGUE	02/08/2024	31/12/2024	SECCIONAL IBAGUE
ESCRIBIENTE MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES JUZGADO PENALES MUNICIPALES. IBAGUE	01/01/2025	06/02/2025	SECCIONAL IBAGUE
CITADOR III - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES JUZGADO PENALES MUNICIPALES. IBAGUE	24/02/2025	17/03/2025	SECCIONAL IBAGUE
CITADOR III - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES JUZGADO PENALES MUNICIPALES. IBAGUE	29/03/2025	07/04/2025	SECCIONAL IBAGUE
CITADOR III - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES JUZGADO PENALES MUNICIPALES. IBAGUE	09/04/2025	20/04/2025	SECCIONAL IBAGUE
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 009 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ	21/04/2025	12/05/2025	SECCIONAL IBAGUE
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 016 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ	22/05/2025	04/06/2025	SECCIONAL IBAGUE
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 016 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ	10/06/2025	10/08/2025	SECCIONAL IBAGUE
CITADOR III - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES JUZGADO PENALES MUNICIPALES. IBAGUE	25/08/2025	03/10/2025	SECCIONAL IBAGUE
CITADOR III - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES JUZGADO PENALES MUNICIPALES. IBAGUE	07/10/2025	31/10/2025	SECCIONAL IBAGUE
CITADOR III - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES JUZGADO PENALES MUNICIPALES. IBAGUE	18/11/2025	09/12/2025	SECCIONAL IBAGUE
CITADOR III - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES JUZGADO PENALES MUNICIPALES. IBAGUE	22/12/2025	09/02/2026	SECCIONAL IBAGUE
CITADOR III - Grado 00	Provisionalidad	CENTRO DE SERV. JUDICIALES JUZGADO PENALES MUNICIPALES. IBAGUE	10/02/2026	17/02/2026	SECCIONAL IBAGUE

ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Grado 06	Provisionalidad	JUZGADO 008 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ	18/02/2026	17/03/2026	SECCIONAL IBAGUE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Grado 06	Provisionalidad	JUZGADO 008 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ	18/03/2026	18/05/2026	SECCIONAL IBAGUE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Grado 06	Provisionalidad	JUZGADO 008 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ	19/05/2026	A la fecha	SECCIONAL IBAGUE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Grado 06	Provisionalidad	JUZGADO 008 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ	20/08/2026	A la fecha	SECCIONAL IBAGUE

El presente reporte se expide a solicitud del interesado(a) a los 17 dias del mes de Septiembre del 2026



RAMA JUDICIAL





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-DIC-1998**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

18-ENE-2017 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2900150-01296614-F-1234642863-20220510

0079243960A 1

9918944705

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.234.642.863**

CAICEDO HERRERA

APELLIDOS

NICOLE NATHALY

NOMBRES

Nicole N. Caicedo H

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica: Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

NICOLE NATHALY CAICEDO HERRERA

con Cédula de Ciudadanía No. 1.234.642.863

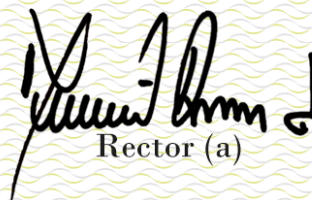
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ABOGADA

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Ibagué el día 10 de julio de 2026

Libro de Registros No. 0111220261 Folio No. 052 Registro No. 0520
Refrendado en Ibagué el día 09 de julio de 2026


Director (a) Sede


Rector (a)


Secretario (a) General



Este documento fue firmado digitalmente conforme a la legislación colombiana vigente.

Registros y Diplomas: Diana Constanza Cardoso Guzman



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 12-8185-2026

PROGRAMA: DERECHO
CODIGO SNIES: 8895
FECHA GRADO: 10 DE JULIO DE 2026
LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, CAMPUS IBAGUÉ

En atención a que NICOLE NATHALY CAICEDO HERRERA
con Cédula de Ciudadanía No 1.234.642.863
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título
de: ABOGADA.

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico del Campus Ibagué, mediante
acta No 012 en sesión del día 22 de junio de 2026.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de
Campus y Secretario (a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDON RANGEL
Director(a) de Campus: CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ
Secretario (a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de Ibagué el día 10 de julio de 2026

Gloria Patricia Rave Iglesias
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario (a) General



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
Ibagué- Tolima

**EL JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO**

Hace Constar:

Que la señora **NICOLE NATHALY CAICEDO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 1234642863 de Ibagué – Tolima, prestó servicios como CITADOR en PROVISIONALIDAD en el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, en el período comprendido en varias oportunidades así: desde el 27 de junio de 2023 al 12 de octubre de 2023, desde el 1 de enero de 2024 al 20 de abril de 2025, desde el 25 de agosto de 2025 al 22 de diciembre de 2025; realizando las siguientes actividades y cumpliendo un horario de 8:00 a 12:00 y de 1:00 a 5:00 p.m., así:

- 1) Atender a usuarios en la ventanilla en forma cordial.
- 2) Informar y orientar al cliente externo en general, en relación con la gestión propia del Centro de Servicios.
- 3) Recepcionar las solicitudes de audiencias y crear la carpeta del caso que será llevado a la sala de audiencias; dicha carpeta deberá ser conformada con la solicitud de audiencia respectiva, el CD, número único de radicación y número interno.
- 4) Actualizar la información producida por el Centro de Servicios que pueda ser relevante para comunicar al público.
- 5) Publicar en sitios de fácil acceso al cliente externo, la información producida por el Centro de Servicios que requiera ser dada a conocer.
- 6) Recibir las carpetas que sean devueltas al Centro de Servicios y revisar su contenido, para determinar el paso a seguir según las constancias dejadas en ellas, verificando adicionalmente que el secretario del juez integrado al sistema haya actualizado lo pertinente a la audiencia en el programa de gestión (siglo XXI).
- 7) Archivar en las carpetas correspondientes los trámites, en los cuales se profirió decisión que ponga fin al proceso y una vez se encuentre ejecutoriada; bien sea cuando se dicta sentencia de preclusión, condenatoria o absolutoria.
- 8) Realizar de manera oportuna y eficiente el procedimiento de las notificaciones que no se surtan en audiencia, una vez el juzgado respectivo suministre planilla que contenga todos los datos del señalamiento, tales como fecha, hora y personas a citar con sus respectivas direcciones y si fuere el caso números telefónicos.
- 9) Tramitar las notificaciones, citaciones y correspondencia relacionada en la planilla suministrada por el juzgado que contenga todos los datos de las personas a citar y provengan del respectivo señalamiento y que tenga relación únicamente con el sistema penal acusatorio oralidad, por encarcelamiento o libertad, a los establecimientos carcelarios, penitenciarios y similares. Cuando la ley procesal lo permita, se podrá citar, notificar y enviar correspondencia por el medio más expedito posible siempre y cuando se deje constancia del envío correspondiente.
- 10) Tramitar y efectuar la entrega de la correspondencia elaborada en cada juzgado de los integrados al sistema resultante de la actividad de los mismos, a las partes, víctimas, intervinientes, terceros, y a las oficinas públicas y privadas del caso,

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
Ibagué- Tolima**

- relacionadas con medidas cautelares y/o definitivas que afecten bienes únicamente de los asuntos que tengan que ver con el sistema penal acusatorio.
- 11) Tramitar y efectuar la entrega de la correspondencia elaborada en cada juzgado de los integrados al sistema y las comunicaciones destinadas a las entidades como el INPEC, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, fiscalía general de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Superintendencias y similares, únicamente con los asuntos que tengan que ver con el sistema penal acusatorio.
 - 12) Tramitar las notificaciones, citaciones y correspondencia elaborada por cada juzgado de los integrados al sistema que se originen únicamente con ocasión de las acciones de tutela, habeas corpus y demás asuntos sometidos a su conocimiento a partir de la entrada en vigor del sistema penal acusatorio en el Distrito.
 - 13) Recibir y clasificar las comunicaciones dirigidas a los señores jueces penales integrados al sistema que tengan que ver únicamente con los asuntos a partir de la entrada en vigencia del sistema penal acusatorio.
 - 14) Velar por la custodia y buen manejo de los documentos que se emanen por el cumplimiento de sus funciones.
 - 15) Digitar las actuaciones en el programa de gestión siglo XXI que correspondan al centro de servicios.
 - 16) Clasificar la correspondencia que llega al Centro de Servicios y disponer el destino que debe darse a la misma, la ubicación en los procesos respectivos e incluir en la carpeta de correspondencia de cada despacho y así mismo la que deba gestionar el señor Juez Coordinador.
 - 17) Realizar las labores de custodia y manejo de los títulos judiciales, cuando los hubiere, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
 - 18) Velar por la organización, custodia y buen estado de los libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
 - 19) Diligenciar las Fichas Técnicas de condenados para ser remitidas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondientes.
 - 20) Alimentar el programa respectivo en relación con los documentos y sentencias que deben enviarse a los Juzgados de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
 - 21) Remitir a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad las sentencias, fichas y documentos de soporte de los condenados con sentencia ejecutoriada.
 - 22) Diligenciar las planillas correspondientes a las fichas técnicas con el fin de rendir informe de su gestión.
 - 23) Archivar las correspondientes diligencias una vez realizada su gestión.
 - 24) Efectuar diariamente el reparto, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
 - 25) Asignar organizadamente y de acuerdo con unos criterios de urgencia durante los días y horas de atención los asuntos que ingresen para los jueces con función de Control de garantías.
 - 26) Elaborar para el Juez Coordinador, el reporte de la gestión llevada a cabo en relación con el reparto, en los términos del Acuerdo 1856 de 2003.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
Ibagué- Tolima**

27) Las demás que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato

La presente se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Ibagué, a los siete (07) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026). -

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

**PABLO EMILIO LOZANO HERNANDEZ
JUEZ COORDINADOR**

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUE

Carrera 2 número 7-69 Sede Judicial la Casona

Correo: j08ctoepmsiba@A.ramajudicial.gov.co

Celular: 3159514966

EL JUEZ OCTAVO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CERTIFICA QUE:

La doctora **NICOLE NATHALY CAICEDO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.234.642.863 de Ibagué, se desempeña como ASISTENTE ADMINISTRATIVA GRADO 06 de este Despacho en PROVISIONALIDAD, desde el día 18 de febrero de 2026 hasta la actualidad, desempeñando las siguientes funciones:

Recibir los procesos y solicitudes procedentes del Centro de Servicios Administrativas de los juzgados de ejecución de penas y registrarlas en estricto orden de llegada en el cuadro destinado para ello, creado en el One Drive y Alfresco del Despacho debiendo dar prioridad a:

- Libertades por pena cumplida
- Habeas corpus, tutelas
- Pago de caución, suscripción de diligencia de compromiso (En caso de recibir constancia del pago de la caución, deberá elaborar la diligencia de compromiso y enviarla por el medio más expedito al centro carcelario o autoridad respectiva, por tardar al día siguiente. Una vez reciba la diligencia de compromiso suscrita por el penado deberá elaborar la orden de liberas/o traslado en el término de la distancia a efecto de evitar prologar de manera ilegal la libertad de la PPL) debiendo dejar la trazabilidad respectiva en el sistema de Información siglo XXI¹

¹ Acuerdo 1591 del 29 de octubre de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Ley 1712 de 2014.

- Solicitudes relativas a la salud y/ o embarazo
- Expedición de órdenes de captura, libertades, ordenes de traslado, elaboración de diligencias de compromiso.
- Eventos en que un sentenciado sea dejado a disposición del Despacho.
- Asumir el conocimiento de los procesos que le sean asignados al Despacho.

*En el evento que de la revisión el proceso se determina que viene con petición de algún mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad o beneficio administrativo deberá relacionarlo en el cuadro de peticiones pendientes que fue creado para ese efecto en el One drive del Juzgado, en el estricto orden de llegada.

*Si se establece que el Despacho no es competente para ejercer la vigilancia del proceso, sustanciar el auto para remitir el proceso al juzgado que por competencia deba conocer.

- -Informar de cualquier petición urgente al Asistente jurídico, Oficial mayor y/o juez.
- Dar trámite a las solicitudes que deban ser decididas a través de auto de sustanciación.
- En el evento que el proceso ingrese con solicitud de redención de pena, proyectar el auto que asume conocimiento (de ser ello procedente) y que redime pena.
- Elaborar las correspondientes diligencias de compromiso y ordenes de libertad o de traslado cuando ellas dependan del pago de caución. Deberá verificar que esas cauciones correspondan a las sumas impuestas, que se consignen a la cuenta del juzgado y que contengan los datos del sentenciado y número del proceso respectivo, igualmente que la dirección que se consigne en la diligencia de compromiso corresponda a la que se relacionó en la respectiva decisión.
- Llevar el control de los subrogados que se concedan, con el fin de establecer que se alleguen las diligencias de compromiso y elaborar las ordenes de libertad.

- Llevar el control de la producción del juzgado para la elaboración de estadísticas.
- Colaborar en la realización de la conciliación bancaria.
- Hacer los registros completos de todas las actuaciones que adelante el juzgado, en el Sistema Justicia XXI.²
- Dar trámite a las solicitudes que eleven las distintas autoridades dejando a algún sentenciado a disposición del Juzgado, elaborando la boleta de encarcelación respectiva o la comunicación en la que se indique que la persona no es requerida.
- Revisar diariamente el correo institucional del Despacho con el fin de detectar y dar trámite a las peticiones que por ese medio se reciban.
- Mantener actualizados los controles establecidos por el Despacho para determinar el cumplimiento de las penas.
- Mantener actualizadas las hojas de vida de los empleados y funcionarios del Juzgado
- Las demás que le impongan las leyes o que le asigne el Juez.

La anterior constancia se expide a petición de la interesada, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CAMILO VILLARREAL HERRERA
JUEZ

Firmado Por:

Camilo Villareal Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 008 De Penas Y Medidas De Seguridad

Ibague - Tolima

² Acuerdo 1591 del 29 de octubre de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Ley 1712 de 2014.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446fae99f57912a7065f689ef349b022312d992223634d1fee3cf0368cf4e850**

Documento generado en 10/09/2026 10:33:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>